

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 1970**

**18 de Octubre de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor **JOSE ALDUVAR CHALARCA R**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No. 4580 DEL 05 DE OCTUBRE 2017.**

Persona a notificar: **JOSE ALDUVAR CHALARCA R**

Dirección de notificación usuario **BARRIO LA FACHADA MZ. 50 # 6**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Empresas Públicas de Armenia ESP.**

Armenia 18 de Octubre de 2017

Señor:

**JOSE ALDUVAR CHALARCA R**  
**BARRIÓ LA FACHADA MZ. 50 # 6**  
Teléfono: 3207277075  
Armenia Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 4580 DEL 05 DE OCTUBRE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 1970** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 4580 DEL 05 DE OCTUBRE 2017. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INERNA No. 43566"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
Profesional Universitario  
Empresas Públicas de Armenia ESP.

**PQRDS – 4580**

Armenia, 05 de Octubre de 2017

Señor:  
**JOSE ALDUVAR CHALARCA R.**  
BARRIÓ LA FACHADA MZ. 50 # 6  
Telefono: 3207277075  
Armenia, Quindío.

**Ref.: Respuesta Petición Radicado No. 2017 RE5423 DEL 20/09/2017.**


Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Recibida en esta Entidad el día 20 de Septiembre de 2017, mediante la cual manifiesta su inconformidad por el incremento de la facturación dado que en la vivienda de su propiedad solo habitan dos personas y el histórico de consumo es similar, es menester de la Entidad informarle que el funcionario competente procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial Interno en referencia al predio identificado con matrícula N° 43566, encontrando lo siguiente:

MATRÍCULA 43566	DATOS DEL SISTEMA
Suscriptor	JOSE ALDUVAR CHALARCA R.
Dirección	BARRIÓ LA FACHADA MZ. 50 # 6
Estado del Predio	CON SERVICIO - EN MORA
Nro. Medidor	48719
Observación Lectura	NORMAL
Ultimo Pago	16 DE AGOSTO DE 2017
Tarifa de Acueducto y Alcantarillado	RESIDENCIAL ESTRATO 2 BAJO
Clase de Uso Aseo	RESIDENCIAL ESTRATO 2 BAJO

Que los consumos arrojados durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación por el aparato de medición identificado con serie No. 93566 y correspondiente al predio ubicado en el BARRIÓ LA FACHADA MZ. 50 # 6 De la Ciudad de Armenia, fueron los siguientes:

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 935661	Tipo Punto de Medición	-1
Fecha registro punto de medición			-----
Fecha Ultimo Cambio		Aforo	
Equipo de medición	48719	Densidad	
		¿Equipo Medición?	S

Ver ▼   Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3805	2478	2459	19	-1	NORMAL	29/09/2017
3786	2459	2442	17	-1	NORMAL	30/08/2017
3767	2442	2434	8	-1	NORMAL	31/07/2017
3748	2434	2430	4	-1	NORMAL	30/06/2017
3729	2430	2423	7	-1	NORMAL	31/05/2017

De lo anterior, es claro manifestar al peticionario que la Entidad tras cada periodo de facturación, ha efectuado el cobro del consumo con base en la diferencia de lecturas arrojadas por el aparato de medición, siendo este el elemento esencial del valor del contrato, para lo cual tenemos que posiblemente el incremento en el consumo evidenciado para los meses de agosto y septiembre de 2017 se debió a la Ocurrencia de un hecho aislado del cual la entidad no tuvo conocimiento, toda vez que, de acuerdo a los resultados arrojados por la visita técnica de verificación realizada por la prestadora, ejecutada mediante orden de trabajo No. 183089, el predio se encuentra en condiciones normales y las lecturas han sido correctamente tomadas, así: *LECTURA 2471, SURTE UNA VIVIENDA DE DOS PLANTAS, SOLO ESTA OCUPADO EL PS 1, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, NO PROCEDEN DESCUENTOS, LECTURAS BIEN TOMADAS.*

En razón de lo expuesto, ya como se había comunicado de manera verbal al peticionario, la empresa no encuentra procedente efectuar reliquidación alguna respecto al consumo facturado mediante las cuentas Nos. 40319977 y 40622497, sobre el contrato interno **No. 43566.**

Atentamente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario**  
**Dirección Comercial**